



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR CESAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	OMAIRA HERRERA MIRANDA
DEMANDADO:	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CESAR - COOTEC -
RADICADO:	20001-31-03-002-2018-00092-00.
FECHA:	04 JUN 2021

Sería el caso entrar a estudiar sobre la nulidad presentada por el apoderado de la parte demandada, sino advirtiera el Despacho, que la providencia a la que hace referencia el togado en su escrito de fecha 03 de febrero de 2020, no fue allegada junto con el expediente digital.

Por lo anterior se ordena oficiar al Juzgado Segundo civil del circuito de Valledupar, a fin de que alleguen a este Despacho la providencia de fecha tres (03) de febrero de 2020, por medio de la cual se resolvió un recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS
JUEZ

C.G.V.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
En estado
En estado No. 032 Hoy 08 JUN 2021 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
INGRID MARINELA ANAYA ARIAS Secretaria